



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente presentada por el apoderado judicial de la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P en contra de herederos indeterminados del señor Jesús María Castaño González, herederos indeterminados de la señora María Ligia Duque de Castaño y herederos indeterminados de la señora Ana de Jesús Castaño González y/o Ana María Castaño González, para lo que estime pertinente, informándole que a la fecha la parte demandante no ha procedido de conformidad con lo ordenado en el ordinal cuarto del auto No. 321 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por otro lado, me permito informar el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las seis de la tarde (06:00 P.M), venció el término de un (01) mes de haberse publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el edicto emplazatorio para la comparecencia de los herederos indeterminados del señor Jesús María Castaño González, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 1.310.896, herederos indeterminados de la señora María Ligia Duque de Castaño, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 24.779.747, herederos indeterminados de la señora Ana de Jesús Castaño González y/o Ana María Castaño González, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 24.724.622, y todas las personas que puedan tener derecho a intervenir en el presente proceso, a fin de recibir notificación del auto No. 329 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se admitió la presente demanda, así como del auto No. 321 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se accedió a la reforma de la demanda, sin que lo hubieran hecho.

Asimismo, me permito informar que el término de cinco (05) días a partir de la expiración del término de emplazamiento, finiquitó el once (11) de enero de dos mil veintidós (2022) a las seis de la tarde (06:00 P.M), por lo que se encuentra pendiente proceder a la designación de curador ad litem.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Despacho no prestó servicio al público el diecisiete (17) de diciembre por ser el día de la justicia, así como tampoco entre los días veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022), inclusive, por vacancia judicial.

Finalmente, dejo constancia que al Titular del Despacho le fue concedido permiso para ausentarse del Despacho a su cargo el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

Sírvase proveer,

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 62

Proceso: Imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P
Demandado: Herederos indeterminados del señor Jesús María Castaño González, herederos indeterminados de la señora María Ligia Duque de Castaño y herederos indeterminados de la señora Ana de Jesús Castaño González y/o Ana María Castaño González
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00155 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone instar a la parte demandante para que proceda a radicar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas el oficio por medio del cual se aclara la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-123.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el término del emplazamiento conferido para la comparecencia de los herederos indeterminados del señor Jesús María Castaño González, quien se identificaba en vida con cédula

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas.

de ciudadanía No. 1.310.896, herederos indeterminados de la señora María Ligia Duque de Castaño, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 24.779.747, herederos indeterminados de la señora Ana de Jesús Castaño González y/o Ana María Castaño González, quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 24.724.622, y todas las personas que puedan tener derecho a intervenir en el presente proceso, a fin de recibir notificación del auto No. 329 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se admitió la presente demanda, así como del auto No. 321 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se accedió a la reforma de la demanda en su contra y a favor de Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P, se encuentra fenecido, se dispone designarles como curador ad litem a la Dra. Erika Jhoana Bernal Aristizábal con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuará con el curso normal del proceso.

Por la secretaría, comuníquese la designación en la forma prevista en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Notificación en el Estado Nro. 13
Fecha 03 de febrero de 2022**

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7604b5acc2947adc3a6464c3039f9241a4590d7606fe84262ee874bdb0d39e6**

Documento generado en 02/02/2022 03:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>